

**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO HOSTELERÍA DE FECHA
29/09/2016**

Publicada en BOP SANTA CRUZ DE TENERIFE núm. 132, de 02/11/2016.

Visto el Acta, de fecha 29 de septiembre de 2016, de la Comisión Paritaria del CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE HOSTELERÍA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE presentado en esta Dirección General de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 01/06/84) y Decreto 124/2016 de 19 de septiembre (B.O.C. 27/09/2016).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.
2. Notificar a la Comisión Paritaria.
3. Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo,.....

ACTA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE HOSTELERÍA. 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Asistentes:

Federación Empresarial de Turismo (ASHOTEL, AEHT, AEPRECA):

.....
.....

Asesores:

.....
.....

CC.OO.

.....
.....

Se reúnen los citados el día 29 de septiembre de 2016 en Ashotel.

Orden del día.

1. Corrección de errores gramaticales y ortográficos del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería.
2. Consulta de Spring Hoteles sobre la contratación/subcontratación de servicios especializados en hoteles.
3. Consulta sobre el uso del tablón de anuncios por parte de un sindicato.
4. Descuelgue salarial.
5. Ruegos y preguntas.

1. Corrección de errores gramáticas y ortográficos del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería.

Las partes acuerdan examinar el texto en el plazo de 10 días y si hay conformidad con las modificaciones operadas se procederá a su registro y publicación.

2. Consulta de Spring Hoteles sobre la contratación/subcontratación de servicios especializados en hoteles.

Las partes acuerdan que las limpiezas especializadas a las que se refiere el artículo 18 del Convenio Colectivo comprende la contratación de empresas para la ejecución de limpieza en las que se precise maquinaria y personal especializado y que no forme parte de la limpieza realizada por el personal de limpieza del establecimiento.

3. Consulta sobre el uso del tablón de anuncios por parte de un sindicato.

La comisión paritaria acuerda que la interpretación que debe darse al tercer párrafo del artículo 42 del vigente Convenio Colectivo se refiere a sindicatos implantados en la empresa.

4. Descuelgue salarial.

Se informa a la Comisión Paritaria y se acusa recibo del escrito presentado.

5. Ruegos y pregunta.

Si más temas que tratar se levanta la sesión en Santa Cruz de Tenerife, día 29 de septiembre de 2016 a las 13 horas, firmando los asistentes el presente Acta.